ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250228 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A, y EL RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO CANDIYAS, QUELVI, NALBU, BALSA, BAJO NEMBI Y CHALIPAL CIMARRONES

Entre los suscritos, **LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.,** sociedad anónima de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con NIT 899.999.316-1, con domicilio en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada en este acto por **MILTÓN DAVID DOMINGUEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.820.844 expedida en Ibagué, en su calidad de Subgerente de Operaciones conforme a la Resolución No. 223 del 9 de octubre de 2025 y con Acta de Posesión No. 15 de fecha 09 de octubre de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A - ENTerritorio S.A**, Sociedad anónima de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con NIT. 899.999.316-1, por una parte y por la otra **NÍBER GILBERTO MOREANO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1089291550,** quien actúa en nombre y representación del **RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO CANDIYAS, QUELVI, NALBU,BALSA, BAJO NEMBI Y CHALIPAL CIMARRONES**, identificado con NIT **900344108-8,** en su calidad de Representante Legal del cabildo mayor, facultado para suscribir el presente convenio, mediante Acta de elección o Asamblea general de fecha 23 de diciembre de 2024, y con acta de posesión No. 03 de fecha 01 de enero de 2025, Suscrita por la Alcaldía Municipal de Ricaurte del departamento de Nariño, quien en adelante se denominará **EL RESGUARDO INDIGENA,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO**, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. La Ley 2294 de mayo 19 del 2023 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida” establece “las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia” y es la hoja de ruta vigente para la sociedad colombiana.

2. El propósito del Plan Nacional de Desarrollo – PND - 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, se profundiza en la comprensión desde el territorio sobre las dinámicas económicas, sociales y culturales, donde se pone en primer plano la interacción entre el campo y la ciudad. Gracias a los diálogos regionales, los objetivos del PND se

han definido de manera colectiva, respetando las diversidades territoriales, Étnicas y culturales.

3. En el numeral 5 “Convergencia Regional” del Documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026”, se destaca como objetivo la construcción y mejoramiento de vías regionales que generen interconexión para el intercambio de productos agrícolas así:

Indicadores De Primer Nivel

INDICADOR	LINEA BASE	META CUATRIENIO	ASOCIACION CON OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ODS
Vías regionales y caminos ancestrales intervenidos (mejoradas, mantenidas y rehabilitadas)	55.240 km (2022)	88.342 km	Objetivo 9. Industria, Innovación e Infraestructura

4. Con el fin de atender las necesidades de servicio y cumplir con la eficiencia los objetivos del Gobierno Nacional, el INVIAS estructuró el programa denominado “CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL” a través del cual se pretende atender la red vial regional a cargo de la Nación, departamentos y municipios. A través de este programa, se plantea intervenir 33.102 km con la finalidad de mejorar las condiciones de transitabilidad de los caminos vecinales y vías regionales, en donde una de las líneas de acción es la implementación de un esquema de ejecución en el que las obras de baja complejidad sean construidas por los Organismos de Acción Comunal o comunidades étnicas a través de la celebración de convenios solidarios o contratos interadministrativos, según aplique.

5. El Instituto Nacional de Vías - INVIAS - es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 1292 de 2021, que tiene como objeto “La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte”.

6. Así mismo en el referido Decreto y artículo 2° numerales 2.5, 2.8 y 2.17 señala como funciones, entre otras: "2.5 Asesorar y prestar apoyo técnico, así como en la ejecución de proyectos a las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados encargados de la construcción, mantenimiento y atención de infraestructuras a su cargo, cuando ellas lo soliciten, se cuente con recursos o se acuerde con el INVIAS".

2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.

2.17 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales.

7. En el artículo 23° del Decreto 1292 de 2021 establece como funciones de la Subdirección de Vías Regionales, entre otras, las siguientes:

23.1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la infraestructura de la red vial regional (secundarias, terciarias, caminos ancestrales y ciclorrutas entre otras) y evaluar su ejecución.

23.3. Apoyar a la Subdirección de Estructuración de Proyectos con los insumos para los estudios previos y especificaciones técnicas directamente o a través de terceros para la contratación de obras de la infraestructura a su cargo.

23.4. Liderar la planificación, programación y metodología del proceso de supervisión, ejecución y seguimiento a las interventorías de los contratos de ejecución de obras de la infraestructura vial de su responsabilidad.

23.5. Ejercer la supervisión a los contratos de interventoría de ejecución de obras de la infraestructura vial a cargo de la dependencia.

23.10. Participar en el análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información, necesario para que la Subdirección pueda interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones externas, en coordinación con la Oficina TIC.

8. Por otra parte, mediante la Ley 368 de 1997 se creó el Fondo de Programas Especiales para la Paz – Fondo Paz -, como una cuenta especial del Departamento Administrativo de

la Presidencia de la República, sin personería jurídica, administrada como un sistema separado de cuentas, cuyo objeto es la "financiación de programas de paz encaminados a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas, que demuestren su voluntad de incorporarse a la vida civil mediante su desmovilización y la dejación de armas" (Art 10- Ley 368 del 97).

En el artículo 11 de citada Ley, se establecieron como funciones generales del Fondo las siguientes:

a) Diseñar y desarrollar los planes, programas y estrategias dirigidas a la generación de comisiones y al logro y mantenimiento de la paz, de conformidad con las directrices que señale el presidente de la República.
b) Financiar y cofinanciar los planes, programas, estrategias e iniciativas por la paz.
c) Diseñar y desarrollar los planes que conlleven a la habilitación y rehabilitación de los discapacitados víctimas de la violencia.

9. Dadas las características del Fondo Paz y en cumplimiento de lo establecido en su misma ley de creación, mediante el artículo 1 del Decreto 2429 de 1997 compilado en el Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.1 se establecieron como funciones específicas del Fondo de Programas Especiales para la Paz, las siguientes en desarrollo de su objeto:

1. Diseñar, desarrollar, financiar y cofinanciar planes, programas y estrategias que generen condiciones, para el logro y mantenimiento de la paz.
2. Administrar y ejecutar los recursos de los planes y programas de paz, que se adelanten en desarrollo de las funciones asignadas a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
3. Financiar los trámites legales necesarios para el otorgamiento de indultos, amnistías, beneficios y demás garantías Jurídicas a los miembros de grupos alzados en armas que se encuentren en proceso de paz con el Gobierno Nacional y demuestren su voluntad de reincorporarse a la vida civil.
4. Financiar y cofinanciar la realización de actividades que generen condiciones para entablar conversaciones, diálogos y firma de acuerdos con grupos alzados en armas que participen en el conflicto interno armado.
5. Adelantar programas de difusión del Derecho Internacional Humanitario, de conformidad con las directrices que señale el presidente de la República, y financiar el estudio y divulgación de las normas relacionadas con la materia.

6. Financiar los estudios que permitan un seguimiento continuo a los hechos constitutivos de violencia y su evolución, y sirvan para crear alternativas de solución en la construcción de una política de paz.
7. Fomentar la coordinación interinstitucional, la participación de las organizaciones no gubernamentales y de la comunidad en el afianzamiento de una cultura de convivencia, respecto a los derechos humanos y bienestar social.
8. Dar impulso y apoyo económico a las iniciativas de la sociedad civil a nivel nacional y regional, encaminadas al logro y mantenimiento de la paz.

10. Frente a citadas funciones y en especial frente a la función contemplada en el numeral 2, hay que señalar que la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en coordinación con el Fondo de Programas Especiales para la Paz ha estructurado proyectos a ejecutarse con la finalidad de materializar el cumplimiento de las funciones que le han sido otorgadas mediante el artículo 23 del Decreto 2647 de 2022.

11. De igual manera, es de señalar que el legislador estableció para el desarrollo de las operaciones, actos y contratos del Fondo Paz la sujeción a las normas del derecho privado, en el siguiente sentido en la Ley 368 del 97 y en su Decreto Reglamentario 2429 de 1997 compilado en el Decreto 1081 del 2015:

12. Artículo 3°. Régimen jurídico de sus operaciones, actos y contratos. Los actos, operaciones, contratos y convenios que celebre el director del Fondo de Programas Especiales para la Paz, en virtud de la delegación conferida por el director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 716 de 1994, así como en desarrollo de su objeto, sólo se someterán a las normas que rigen la contratación entre particulares, sin perjuicio de la inclusión de las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993 y las que las modifiquen y adicionen.

13. En este sentido, tal y como se establece en la normatividad antes referida, es claro que el Fondo de Programas Especiales para la Paz dentro de su naturaleza y concepción legal se constituye como una entidad que financia y cofinancia todos a aquellos planes y proyectos de orden estratégico que en el marco de su misionalidad son requeridos con ocasión de las conversaciones, diálogos y firma de acuerdos con grupos alzados en armas que participen en el conflicto interno armado, lo cual conduce a que no sea un ejecutor de recursos del Presupuesto General de la Nación, por el contrario, sirva de vehículo que

pueda apalancar financieramente las iniciativas lideradas por el Gabinete de Paz en calidad de cabezas de sector

14. Ahora bien, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. - ENTerritorio S.A -, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.

15. Así las cosas, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTerritorio S.A.- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

16. El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

17. En desarrollo de los principios constitucionales de concurrencia, coordinación, subsidiaridad y complementariedad y de las competencias institucionales ya vista, el día 21 de diciembre de 2023 se suscribió entre el Fondo de Programas Especiales para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - Fondo Paz - y ENTerritorio S.A, el Contrato Interadministrativo de Gerencia N° 223006 ENTerritorio / 005 FondoPaz de 2023, con el objeto de: “REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL, APORTANDO CON RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES E INICIATIVAS CON ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNALES Y COMUNITARIAS, ASI COMO CON ENTIDADES TERRITORIALES, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, LA

APROPIACION SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO A LA ECONOMIA POPULAR Y EL TEJIDO SOCIAL Y LA CONSTRUCCION DE PAZ CON ENFOQUE TERRITORIAL EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ ". El referido contrato inició su ejecución el día 28 de diciembre de 2023 y se encuentra vigente hasta el 27 de mayo de 2026 (de acuerdo con Modificación No. 2 al contrato 223006/565 con fecha del 27 de junio de 2025).

18. Que en el Contrato Interadministrativo 223006 ENTerritorio /565 FondoPaz se estableció como alcance el desarrollo de proyectos orientados al fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias, economía popular y provisión social de servicios y como acciones de incidencia para la construcción de paz total en los territorios, el fortalecimiento a partir de la implementación del programa Caminos Comunitarios para la Paz Total liderado por el Instituto Nacional de Vías INVIAS. A través de este programa, se pretende atender la red vial regional a cargo de la Nación, departamentos y municipios interviniendo 33.102 km con la finalidad de mejorar las condiciones de transitabilidad de los caminos vecinales, ancestrales y vías regionales, a través un esquema de ejecución en el que las obras de baja complejidad sean construidas por los Organismos de Acción Comunal y por las comunidades étnicas.

19. De conformidad con el contrato citado, el alcance de las acciones desarrolladas comprenderá el fortalecimiento de capacidades, la participación social y/o comunitaria, la apropiación social, economía popular, cultura de paz y la asistencia técnica a las comunidades en los términos establecidos en la propuesta presentada y los anexos técnicos que harán parte del contrato y deberán implementarse durante el ciclo de los proyectos a ejecutar en marco de las siguientes líneas estratégicas (entre otras):

1. Fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias, economía popular y provisión social de servicios. Esta línea a su vez tiene como sublínea:

1.2. Acciones de incidencia para la construcción de paz total en los territorios.

20. Dentro de la ejecución del referido contrato interadministrativo, el FondoPaz mediante comunicación del día 10 de mayo de 2024, solicitó a ENTerritorio S.A. avanzar en la implementación de la línea estratégica fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias, economía popular y provisión social de servicios a través del Programa Caminos Comunitarios para la Paz Total que ejecuta el INVIAS, con la finalidad de fortalecer a los Organismos de Acción Comunal y Comunidades Étnicas a través de la

ejecución de obras de infraestructura vial de baja complejidad, en este caso, en los municipios priorizados del Departamento de Nariño y así contribuir con acciones de incidencia para la construcción de paz total en los territorios.

21. De otro lado, el 18 de octubre de 2024, se suscribió entre ENTerritorio S.A y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, el convenio interadministrativo Derivado No. 2240224 con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. (ENTERRITORIO S.A.) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, ECONOMÍA POPULAR Y PROVISIÓN SOCIAL DE SERVICIOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 223006 DE 2023", el cual se encuentra vigente hasta el 29 de marzo de 2026. En desarrollo de este convenio derivado, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS es la entidad responsable de garantizar los recursos para la contratación de las interventorías que acompañarán y vigilarán la ejecución de los convenios que suscriba ENTerritorio S.A. dentro del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total.

22. Que, Se ha establecido vía jurisprudencial que la actividad contractual en el Estado Social de Derecho es una modalidad de gestión pública que está directamente asociada al cumplimiento del interés general. Esto, en tanto el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

23. Que el 18 de octubre de 2024, se suscribió entre ENTerritorio S.A y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, el convenio interadministrativo Derivado No. 2240224 con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. (ENTERRITORIO S.A.) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, ECONOMÍA POPULAR Y PROVISIÓN SOCIAL DE SERVICIOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 223006 DE 2023"

24. El alcance de la anterior contratación previó lo siguiente:

"(…) CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance de la presente contratación consiste en desarrollar actividades de articulación entre las partes para la ejecución del fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias, economía popular y provisión social de servicios; fortalecimiento a escala de capacidades con organizaciones sociales y comunitarias a través de la ejecución de obras de baja complejidad para el mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias en el departamento de Nariño, mediante la aplicación de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del Instituto Nacional de Vías, ejecutando actividades de mejoramiento tales como la construcción de obras de drenaje y/o placa huella y/o pavimento convencional y/o construcción de obras de contención, aplicando las postulaciones de la convocatoria pública y lineamientos implementados en el marco del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total del Instituto Nacional de Vías.

En virtud de la ejecución del convenio se tiene previsto, articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para intervenir las vías terciarias que fueron postuladas por los Organismos de Acción Comunal y Comunidades Étnicas en la convocatoria pública orientada a la identificación de necesidades en la red vial regional (terciaria y secundaria) del país, en la que todos los Organismos de Acción Comunal, Comunidades Étnicas o Entidades Sin Ánimo de Lucro podían presentar la necesidad de intervención de sus vías, información con la cual se contaría con un insumo base para la planeación y estructuración de los tramos a intervenir en el marco de ejecución del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, con la participación activa de la comunidad y que hará parte del convenio a suscribirse.

Resultado de la convocatoria adelantada por el INVIAS a nivel nacional se obtuvieron 29.350 registros, de los cuales 23.238 completaron todos sus pasos en el aplicativo dispuesto para tal fin y debido al alto volumen de postulaciones recibidas, una vez efectuado el proceso de consolidación de resultados de la convocatoria y depurada la base de datos de la información recaudada, el Instituto Nacional de Vías realizó entrega de dicha base a la Unidad de Planeación de la Infraestructura de Transporte – UPIT, en aras de aplicar parámetros objetivos de cruce de información de coordenadas geográficas (Puntos inicio-fin) de los tramos postulados con las bases de datos geográficas y alfanuméricas existentes de vías regionales estratégicas identificadas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Ministerio de Transporte y la Unidad de

Planeación de la Infraestructura de Transporte – UPIT, así como cruce de información con los corredores viales del Plan Nacional de Vías para la Integración Regional - PNVIR, adoptado mediante la Resolución 3260 de 2018 del Ministerio de Transporte, que se encuentra dentro de la información geográfica del IGAC (Tomada del Observatorio Nacional de Logística del DNP) como un criterio adicional de consulta y análisis de la información.

Aunado a lo anterior, por parte del Instituto Nacional de Vías se determinaron los siguientes criterios complementarios para la ponderación de focalización, que son naturaleza socioeconómica, cultural y demográfica, con el objetivo de materializar el cierre de brechas en Colombia, a través de la conectividad vial, entendida como la movilidad permanente y eficiente entre los territorios y al interior de estos, con los cuales se pretende llegar con inversiones a los territorios más alejados y articulados con los demás programas del Gobierno Nacional para una atención integral:

Se analizaron aquellos corredores que hacen parte de las Subregiones PDET/ZOMAC (Catatumbo, Pacífico Medio, Pacífico Frontera Nariñense y Alto Patía y Norte del Cauca), en cumplimiento de los compromisos del Acuerdo de Paz.
Corredores que hacen parte de municipios marginados y excluidos, según base de datos del DANE.
Municipios con influencia de comunidades étnicas (Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras e Indígenas).
Municipios con mayor índice de pobreza multidimensional.
Cruce de información con las estrategias y planes de acción de los sectores de agricultura, turismo y sustitución de cultivos ilícitos.

Recibida la priorización de las postulaciones, por parte de los equipos técnicos de las Direcciones Territoriales se realiza la revisión de la información en campo, con el fin de identificar las necesidades que permitan la transitabilidad de corredores, verificar la jurisdicción del tramo a intervenir, efectuar la viabilidad de ejecución del proyecto y realizar la estructuración técnica.

Para el caso particular del presente convenio, se cuenta con el estudio realizado en el departamento de Nariño se tienen 1.727 registros, los cuales fueron suministrados por INVIAS a FONDO PAZ, quienes de acuerdo con las políticas de paz del Gobierno Nacional y con el objetivo de llegar a los territorios afectados por el conflicto, en trabajo articulado con la Gobernación de Nariño y el Instituto Nacional de Vías, seleccionarán los tramos

postulados en los municipios de La Llanada, Samaniego, Santacruz, Providencia y Ricaurte que serán objeto de intervención, sin perjuicio de futuros proyectos y zonas que puedan ser priorizados por FONDO PAZ.

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN PARA CARRETERAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - VERSIÓN 2022 o la normatividad que se encuentre vigente (…)".

25. Por otra parte, El Decreto 1088 de 1993, otorgó a los cabildos y/o autoridades indígenas la posibilidad de conformar asociaciones. Las autoridades indígenas cuentan con naturaleza de entidades de derecho público, de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Esta disposición fue adicionada por el Decreto 252 de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993", indicando en su artículo 1º lo siguiente:

"ARTÍCULO 1. Adiciónese al Artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo:

"ARTÍCULO 10. Naturaleza de los actos y contratos.

"PARÁGRAFO. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente Artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.

La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral".

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250228 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A, y EL RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO CANDIYAS, QUELVI, NALBU, BALSA, BAJO NEMBI Y CHALIPAL CIMARRONES

26. Que, En este contexto, el CABILDO ejecutará obras de baja complejidad en vías terciarias que requieren de su mejoramiento y/o mantenimiento, en el municipio de Ricaurte del departamento de Nariño, con el acompañamiento técnico y metodológico del INVIAS y la aplicación de los módulos de la Caja de Herramientas diseñada para la ejecución del programa Caminos Comunitarios para la Paz Total.

27. Que, Considerando que el "Capítulo II Organización de los Cabildos indígenas", artículo 3, de la ley 89 de 1990, establece que "En todos los lugares en que se encuentre establecida una parcialidad de indígenas habrá un pequeño Cabildo nombrado por éstos conforme á sus costumbres. El período de duración de dicho Cabildo será de un año, de 1.° de Enero a 31 de Diciembre. Para tomar posesión de sus puestos no necesitan los miembros del Cabildo de otra formalidad que la de ser reconocidos por la parcialidad ante el Cabildo cesante y á presencia del Alcalde del Distrito. (…)".

28. Que El parágrafo 3o del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", que modificó la Ley 136 de 1994, , autorizó a municipios y distritos a celebrar convenios solidarios con (i) los cabildos; (ii) las autoridades y organizaciones indígenas; y (iii) los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, con el fin de desarrollar de forma conjunta programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

29. Que El Decreto 1953 del 2014 "Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la Ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política", pone en funcionamiento de manera temporal los territorios indígenas. Esta norma dispone que los resguardos podrán asociarse para administrar y ejecutar los recursos del Sistema General de Participaciones y que dichas asociaciones serán consideradas personas jurídicas de derecho público especial. Adicionalmente los territorios y resguardos indígenas que hayan sido autorizados para administrar recursos del SGP serán considerados Entidades Estatales de acuerdo con lo indicado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Esta capacidad será ejercida a través de su representante legal.

30. Que Considerando que el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, prevé que se entiende que el Cabildo indígena, "Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad."

31. Que el Decreto 1953 de 2014 (“Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política”) establece en su “TÍTULO II COMPETENCIAS GENERALES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS Y DE SUS AUTORIDADES PROPIAS”, “CAPÍTULO I Normas Generales para el Funcionamiento de los Territorios Indígenas”, artículo 11, lo siguiente: “Artículo 11.Autoridades Propias. De conformidad con la Constitución y las leyes, los Territorios Indígenas estarán gobernados por consejos indígenas u otras estructuras colectivas similares de gobierno propio, reglamentados según la ley de origen, derecho mayor o derecho propio de sus comunidades y ejercerán, dentro de su territorio, las competencias y funciones establecidas en la Constitución y las leyes. Cada vez que haya una designación de uno o más miembros de dichos consejos o estructuras colectivas similares de gobierno propio, los respectivos actos de designación deben registrarse ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior.”

32. Que el artículo 12 del Decreto 1953 antes mencionado, prevé igualmente lo siguiente en materia representantes legales de las estructuras colectivas de gobierno: “Artículo 12. Representantes Legales. Cada Consejo Indígena o estructura colectiva similar de gobierno propio designará un representante del Territorio indígena, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo, y asumirá las responsabilidades a que haya lugar frente a las autoridades competentes. Los Consejos Indígenas o estructuras colectivas similares de gobierno propio registrarán el nombramiento del representante legal del Territorio indígena, ante la Dirección de Asuntos indígenas del Ministerio del Interior, entidad que tendrá la función de certificar la representación legal. (…)”

33. Que los incisos primero y segundo del artículo 2.14.7.5.1 del Decreto único Reglamentario 1071 de 2015 establece sobre la naturaleza jurídica de los resguardos indígenas, lo siguiente: “Artículo 2.14.7.5.1. Naturaleza Jurídica. Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de este y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. (…)”

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250228 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A, y EL RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO CANDIYAS, QUELVI, NALBU, BALSA, BAJO NEMBI Y CHALIPAL CIMARRONES

34. Que el artículo 2.14.7.5.2 del Decreto único Reglamentario 1071 de 2015 establece sobre el manejo y administración de los resguardos indígenas, lo siguiente: "Artículo 2.14.7.5.2. Manejo y Administración. Las áreas que se constituyan con el carácter de resguardo indígena serán manejadas y administradas por lo respectivos cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades, de acuerdo con sus usos y costumbres, la legislación especial referida a la materia y a las normas que sobre este particular se adopten por aquellas."

35. Que el numeral 5 del artículo 2.14.7.1.2. Definiciones, del Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, define los Cabildos indígenas en los siguientes términos: "5. Cabildo Indígena. Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad."

36. Que Posteriormente, el artículo 1º de la Ley 2160 del 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", confirió capacidad para contratar a los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

37. Que Adicionalmente, considerando que la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'", artículo 353, modificó el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableciendo el literal l) lo siguiente sobre la contratación directa con organizaciones y autoridades indígenas: "Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial."

38. Que el artículo 354 de Ley 2294 del 2023 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"", que modificó el numeral 8 y adicionó el numeral 9 del artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el sentido de reconocer

capacidad para contratar a las Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, estas consideradas como Entidad de derecho público. La disposición anterior indicaba que las Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas debían estar conformadas por 10 organizaciones regionales indígenas, tal limitación quedo derogada de manera tacita con las modificaciones establecidas en el artículo 354 de Ley 2294 del 2023.

39. Que En el siguiente link se puede consultar la Cartilla para incentivar y fortalecer el acceso al sistema de compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas en Colombia de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-gi-25_cartilla_para_incentivar_y_fortalecer_el_acceso_al_sistema_de_compras_y_contratacion_publica_de_los_pueblos_y_comunidades_etnicas_en_colombia.pdf

40. Que en Circular Externa No. 003 de julio 14 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (dirigida a las entidades del orden nacional, con asunto “INFORMACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS CON LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS”), se precisó que “La Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior, lleva el registro de las asociaciones de cabildos y autoridades tradicionales, que es de carácter público, surte efectos jurídicos ante terceros y permite conocer quién ostenta la representación legal de las asociaciones.”

41. Que en el caso del CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA AWÁ DE CHAGÜÍ, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO, CANDIYAS, QUELVI Y OTROS, con el cual se suscribe el presente convenio interadministrativo, obra en el expediente contractual certificación de fecha 10 de julio de 2025, expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, en la cual se hace constar que dicho resguardo se encuentra legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras) mediante Resolución No. 3 del 27 de febrero de 2002.

42. Que Así mismo, se certifica que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de autoridades y cabildos indígenas de dicha Dirección, el señor NÍBER GILBERTO MOREANO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.089.291.550, se encuentra registrado como Gobernador Mayor del CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA AWÁ DE CHAGÜÍ, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO, CANDIYAS, QUELVI Y OTROS, según Acta de elección o asamblea general de fecha 23 de diciembre de 2024 y acta de posesión del 1 de enero de 2025, suscrita por la Alcaldía Municipal de Ricaurte (Nariño), para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250228 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A, y EL RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO CANDIYAS, QUELVI, NALBU, BALSA, BAJO NEMBI Y CHALIPAL CIMARRONES

43. Que teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 12 del Decreto 1953 de 2014, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior es la autoridad competente para certificar o dar fe pública sobre el registro de designaciones los miembros de estructuras colectivas de gobierno indígena y del representante legal respectivo, y que el registro que lleva dicha Dirección de las asociaciones de cabildos y autoridades tradicionales es de carácter público, surte efectos jurídicos ante terceros y permite conocer quién ostenta la representación legal de las asociaciones (de conformidad con lo previsto en la Circular Externa No. 003 de julio 14 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente), se puede colegir de manera clara el CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA AWÁ DE CHAGÜÍ, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO, CANDIYAS, QUELVI Y OTROS se encuentra debidamente inscrito en el mencionado registro, al igual que quien fuera elegido y funge actualmente como gobernador del mismo, esto es, el señor NÍBER GILBERTO MOREANO RODRÍGUEZ.

44. Que, Por último, el Convenio Interadministrativo es una figura de contratación directa implementada por ENTerritorio S.A. para la realización de acuerdos de voluntades con entidades u organizaciones públicas, que ejecutan actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual pactado sin contraprestación o utilidad adicional.

45. Que, De esta manera, comprendiendo los alcances y objetivos por FondoPaz expuestos en el Contrato Interadministrativo 223006, sumado a las consideraciones normativas sobre contratación pública con cabildos y/o autoridades indígenas y teniendo en cuenta el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A. M-PR-01 en su versión vigente, se recurrirá a la contratación directa mediante la figura de Contratos y/o Convenios Interadministrativos, por tratarse de un acuerdo de voluntades suscrito entre dos entidades públicas.

46. Que, El proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA prevista en el Capítulo VI. Etapa de selección, numeral 31, literal ii) “Contratos y/o Convenios Interadministrativos” del Manual de Contratación de ENTerritorio S.A. M-PR-01 en su versión vigente, por tratarse de un acuerdo de voluntades suscrito entre dos entidades públicas y en concordancia con lo previsto en el literal c) del numeral 4º. del artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

47. Que mediante solicitud de contratación convenios o contratos interadministrativos derivados (F-PR-37) con Radicado No. 20252700027179 del 22 de octubre de 2025 y alcance Con radicado No. 20252700028129 de 05 de noviembre de 2025, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 y el

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250228 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A, y EL RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO CANDIYAS, QUELVI, NALBU, BALSA, BAJO NEMBI Y CHALIPAL CIMARRONES

Gerente del convenio 223006 solicitaron la suscripción del presente Convenio Interadministrativo con EL CABILDO.

48. Que, Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se rige por las siguientes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A EJECUTARSE EN EL RESGUARDO VEGAS, TRAMO DE LA VÍA VEGAS - SEDE ESCUELA CANDILLAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, POR PARTE DEL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA AWÁ DE CHAGÜÍ, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO, CANDIYAS, QUELVI Y OTROS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 223006 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. (ENTERRITORIO S.A.) Y EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ (FONDO PAZ)".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del presente Convenio consiste en la ejecución de obras de baja complejidad en los sectores priorizados, aplicando la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante actividades de mejoramiento tales como construcción de obras de drenaje, y/o placa huella y/o pavimento convencional y/o construcción de obras de contención, según corresponda.

El proyecto se desarrollará en la zona rural del municipio de Ricaurte, departamento de Nariño, en la vía terciaria que comunica el resguardo Vegas con la sede escolar Candillas, específicamente en los Sectores 2, 3 y 4, conforme a la información levantada en campo por el equipo técnico de la Dirección Territorial de INVIAS en Nariño y Fondo Paz.

La intervención contempla la construcción de 210 metros lineales aproximadamente, de placa huella y la instalación de tres (3) alcantarillas, distribuidos de la siguiente manera:

ZONA E INTERVENCIÓN – CABILDO / VEREDA	TRAMO	PLACA HUELLA (m)	ALCANTARILLAS (un)
VEGAS	Sectores 2, 3 y 4	210	3

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250228 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A, y EL RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO CANDIYAS, QUELVI, NALBU, BALSA, BAJO NEMBI Y CHALIPAL CIMARRONES

El CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA AWÁ DE CHAGÜÍ, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO, CANDIYAS, QUELVI Y OTROS ejecutará las obras específicas de baja complejidad en el tramo descrito, de acuerdo con los documentos técnicos expedidos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y demás normas del sector.

Las obras a ejecutar deberán cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y las Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Nota: La longitud total del corredor vial puede diferir de la longitud real aproximada de intervención, la cual fue actualizada por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS en el proceso de ajuste presupuestal. Las longitudes y cantidades descritas corresponden a estimaciones preliminares sujetas a ajuste una vez se cuente con los estudios y diseños definitivos, así como durante la ejecución de las obras, de acuerdo con las condiciones técnicas, topográficas y de estabilidad que se identifiquen en campo. Dichos ajustes podrán implicar variaciones tanto en aumento como en disminución, procurando siempre la optimización de los recursos y la adecuada funcionalidad del tramo intervenido.

Adicionalmente, en caso de tener dificultad para la intervención de los sectores viabilizados, la definición de los tramos específicos a ejecutar dentro del corredor postulado se realizará en el marco de los Comités Técnicos y/o Operativos, con base en la validación técnica de la interventoría y conforme a los lineamientos establecidos en la metodología vigente del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total del INVIAS. Para estos efectos esta decisión será aprobada por el Comité Operativo de la obra en plenaria, como órgano de gobernanza, garantizando la participación de la comunidad en la toma de decisiones, con la debida asesoría de los componentes técnicos, jurídicos, financieros y sociales que impliquen cada determinación adoptada.

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO A CONTRATAR. En primer orden, considerando el liderazgo y experiencia del INVIAS en el sector del transporte carretero para para solucionar necesidades de conectividad, transitabilidad y movilidad, las especificaciones técnicas detalladas de las obras a realizar por parte del CABILDO, son aquellas que componen integralmente la Caja de Herramientas para la Ejecución de Convenios Solidarios en el Marco del Programa Caminos Comunitarios para la Paz Total. Para lo aquí concerniente, específicamente lo contenido en los anexos del Módulo Técnico o Modulo 2 de la Caja. Entre otros documentos:

- Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del INVÍAS
- Manual de Interventorías del INVIAS
- Manual de Mantenimiento de Carreteras Volúmenes 1 y 2
- Paso a Paso de los Convenios Solidarios
- Plan de Gestión de Desastres del INVIAS

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250228 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A, y EL RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO CANDIYAS, QUELVI, NALBU, BALSA, BAJO NEMBI Y CHALIPAL CIMARRONES

Respecto de etapas de ejecución, el presente Convenio se dividirá en dos (2) etapas en las cuales se realizará la ejecución de obras de baja complejidad en los sectores priorizados mediante la aplicación de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del Instituto Nacional de Vías, ejecutando actividades de mejoramiento tales como la construcción de obras de drenaje y/o placa huella y/o pavimento convencional y/o construcción de obras de contención.

I. ETAPA DE ALISTAMIENTO. Esta etapa iniciará con la suscripción del acta de Inicio del CONVENIO. En esta etapa ENTerritorio S.A deberá realizar la entrega de los estudios y diseños, así como de los informes y resultados de ensayos de laboratorio de suelos y concretos proporcionados por INVIAS, al CABILDO. La interventoría deberá revisar la documentación y avalar el cumplimiento para la implementación de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del INVIAS. De igual manera en esta etapa, se deberá entregar el plan de compras de necesidades de bienes y servicios con los respectivos costos, cantidades de ejecución, cronograma y programa de inversión por parte del CABILDO.

También por parte del CABILDO Indígena se presentará la relación del personal que será vinculado para la ejecución de las obras que habite en su área de influencia, conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021.

Conforme a lo establecido en el Compromiso Especifico “d)” del CABILDO, este último debe elaborar y entregar un cronograma de ejecución avalado por la interventoría necesariamente para el primer pago.

Esta etapa tendrá un plazo máximo de UN (1) mes.

II. ETAPA OBRAS DE MEJORAMIENTO. Iniciará una vez se agote la etapa de alistamiento. Es la etapa durante la cual el CABILDO se obliga a ejecutar la totalidad de las obras objeto del alcance contractual, utilizando para ello los frentes de intervención necesarios para atender el alcance del CONVENIO, como mínimo dos (2) frentes de trabajo.

Así mismo, semanalmente se verificará lo ejecutado y/o porcentaje de avance por cada actividad en el periodo y los compromisos pactados para la semana siguiente, el cual debe estar acorde y/o actualizado con el programa de inversión. Dicho procedimiento se realizará hasta la terminación del CONVENIO.

Esta etapa tendrá un plazo no mayor a TRES (3) meses.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250228 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A, y EL RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO CANDIYAS, QUELVI, NALBU, BALSA, BAJO NEMBI Y CHALIPAL CIMARRONES

CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. El CABILDO debe tener en cuenta el cumplimiento de los requerimientos exigidos para cada una de las licencias o permisos que llegasen a aplicar para la ejecución del CONVENIO. De esta manera, debe contar con el permiso de intervención de la vía que emite la Alcaldía.

CLAUSULA QUINTA: ANÁLISIS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del CABILDO y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del CONVENIO.

El personal mínimo requerido para la ejecución de la obra es el siguiente:

Un (1) Ingeniero Residente de Obra
Un (1) Contador
Un (1) Maestro de Obra

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Dedicación
Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil o Ingeniero en Transporte y Vías con Matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o por el Consejo Profesional de Ingenieros en Transporte y Vías de Colombia según corresponda. No menor de tres (3) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de suscripción del convenio.	Mínimo un (1) año acumulado, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de suscripción del convenio, como ingeniero residente de obra o residente de Interventoría de carreteras y/o vías urbanas.	100%
Contador	Profesional en Contaduría pública con Matrícula profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores.	Un (1) año de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de suscripción del convenio, con experiencia en llevar la	50%

	Dos (2) años contados entre la fecha de expedición del diploma y hasta la fecha de suscripción del convenio.	contabilidad de proyectos, afiliación de personal a salud, pensión y ARL, análisis financiero, gestión de presupuestos, auditoría financiera, o en proyectos de infraestructura de transporte.	
Maestro de Obra	No menor de dos (2) años, debidamente certificada.	Mínimo un (1) año acumulado como maestro de obra en proyectos de construcción y/o mejoramiento de carreteras y/o vías urbanas.	100%

CLAUSULA SEXTA COMPROMISO DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

A. COMPROMISOS GENERALES CABILDO INDIGENA:

1. Cumplir con el objeto del convenio, ejecutando y entregando los bienes y servicios contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, conforme con los documentos y anexos que son parte del proceso que se adelante y dentro de los plazos establecidos en el plan de trabajo y plan de entregas.
2. Radicar en la entidad para aprobación y cargar en la plataforma SECOP II la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria donde se especifique como beneficiario a ENTerritorio S.A, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el presente documento, en los términos y condiciones y demás documentos del proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del CONVENIO.
3. Por otra parte, el CABILDO se obliga a actualizar las pólizas en caso de que durante la ejecución se haga necesario suscribir cualquier modificación al CONVENIO o novedad contractual.
4. El CABILDO, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer y acoger las disposiciones del Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A, que se encuentre vigente.
5. Adoptar los planes ambientales, sanitarios, forestales, ecológicos e industriales necesarios para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
6. Acreditar, en las oportunidades que se requiera, que se encuentra al día en el pago

de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relacionados con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del CONVENIO, incluido los independientes que presten sus servicios.

7. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO, dentro de los plazos previstos para ello.
8. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
9. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del CONVENIO, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
10. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del CONVENIO y las actividades que de este se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
11. Realizar los trámites para la obtención de todos los permisos y licencias que sean necesarios para la ejecución de los trabajos a que haya lugar.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas fases contractuales, evitando dilaciones.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONVENIO se le impartan por parte de la supervisión de ENTerritorio S.A en los casos en que corresponda.
14. Entregar los elementos y bienes en las condiciones ofertadas y contratadas, toda vez que el CABILDO es el único responsable de la entrega y puesta en funcionamiento de los elementos objeto del CONVENIO.
15. El CABILDO no podrá en ningún caso argumentar el desconocimiento de los anexos que debe aportar conforme a la oferta presentada y que hacen parte integral del CONVENIO.
16. Presentar toda la información requerida por ENTerritorio S.A de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A vigente.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del CONVENIO.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250228 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A, y EL RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO CANDIYAS, QUELVI, NALBU, BALSA, BAJO NEMBI Y CHALIPAL CIMARRONES

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CABILDO

1. Recibir, validar y aprobar las condiciones técnicas descritas en el presente documento.
2. Mantener los requisitos de idoneidad, existencia y personería jurídica durante el plazo de ejecución del CONVENIO, por lo que, el CABILDO no podrá disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en todos los anexos que hacen parte integral del presente CONVENIO.
4. Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del CONVENIO, para aprobación de la interventoría, los programas detallados para la ejecución de la obra, teniendo en cuenta los planos, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, discriminado por semanas. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, y serán, como mínimo:
    A. Secuencia y duración de cada una de las actividades
    B. Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
5. Asumir de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos, los cuales se entienden aceptados por el CABILDO.
6. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.
7. Adquirir las garantías contractuales para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Anexo – Esquema de Garantías, así como ampliar las garantías y/o seguros en los eventos de adición y/o prórroga del CONVENIO.
8. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.
9. Dar a conocer a ENTerritorio S.A cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del CONVENIO o sobre sus obligaciones.
10. Cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo con el módulo técnico de la “Caja de Herramientas para la Ejecución de Convenios Solidarios en el Marco del Programa de Caminos Comunitarios para la Paz Total” del Instituto Nacional de Vías INVIAS, el cual hace parte integral de los documentos anexos del presente CONVENIO.
11. Reportar a la Interventoría del CONVENIO el personal vinculado al inicio del CONVENIO o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo,

remitiendo los soportes que lo acrediten. Si durante la ejecución del CONVENIO, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el interventor..

12. Hacer uso de la Cartillas, manuales de ENTerritorio S.A y normatividad vigente aplicable para el desarrollo de las obras y establecidas por ENTerritorio S.A e INVIAS.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a los dispuesto en la carta de presentación. Durante la ejecución del CONVENIO, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos a la materia.
14. Informar a ENTerritorio S.A cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el CONVENIO.
15. Comunicarle a ENTerritorio S.A las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del CONVENIO.
16. Observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), durante la ejecución del CONVENIO.
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes del CABILDO.
19. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener:
    a. Avance de cada una de las actividades programadas.
    b. Cantidades de obra ejecutadas.
    c. Registros fotográficos
    d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.

e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
f. Resumen de las actividades realizadas en el mes.
g. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
h. Informe de seguridad industrial.
i. Acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor del CONVENIO, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.
21. Mantener informado al ente territorial que concede la autorización de intervención de cualquier eventual situación que se pueda dar en la vía objeto de intervención con ocasión de las actividades de obra que se adelantan por el CABILDO.
22. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del CONVENIO, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor.
23. Recibir el apoyo técnico, administrativo y financiero que brinde ENTerritorio S.A e INVIAS, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del CONVENIO.
24. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente CONVENIO.
25. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del CONVENIO, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
26. Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las obras recibido a satisfacción por la interventoría en el cual se indique la debida terminación de las obras objeto del CONVENIO y el cumplimiento de todas las obligaciones de este.
27. Realizar la justificación de los gastos del proyecto con el recibo a satisfacción de la interventoría.
28. Contar con los profesionales requeridos para la ejecución del presente CONVENIO para lo cual, se deberá adjuntar cuando aplique, la copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente. Lo anterior atendiendo al contenido del artículo 18 de la Ley 842 de 2003, que exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional».

29. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del Convenio y hasta la entrega de la obra, el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado anteriormente, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el documento de planeación. En todo caso el CABILDO deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del presente convenio y con contratos en ejecución con ENTerritorio S.A o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
30. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al interventor la información que requiera al respecto y específicamente aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión, ARL y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra.
31. Aperturar cuenta de manejo conjunta a nombre del CONVENIO que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al CABILDO y el usuario aprobador será asignado al Interventor, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual, lo anterior en cumplimiento de Resolución 358 de 2023 de Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
32. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del CONVENIO.
33. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo
34. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente CONVENIO
35. Desarrollar el objeto del CONVENIO en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
36. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del CONVENIO con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el CABILDO, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Interventoría.La imposibilidad del

cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el interventor.

37. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del CONVENIO.

C. COMPROMISOS POR PARTE DE ENTerritorio S.A.

1. Girar los recursos establecidos al CABILDO según el valor de pagos al CONVENIO en la forma de pago establecida.
2. Exigir al CABILDO la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el CABILDO requiera para la ejecución del CONVENIO.
4. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del CONVENIO.
5. Formular los requerimientos al CABILDO para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del CONVENIO.
6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente CONVENIO.
7. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo al CABILDO en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
8. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del CONVENIO.

CLAUSULA SEPTIMA VALOR:

El valor propuesto para la ejecución del presente CONVENIO es por un valor de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS M/CTE (COP $419.624.647,00).**

PARAGRAFO: El valor del presente convenio se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. CDP2025-005015** del 29 de octubre de 2025, expedido por la responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio S.A.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: Los pagos al se realizarán de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al (35%) treinta y cinco por ciento del valor del CONVENIO, sujeto a la entrega de:

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250228 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A, y EL RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO CANDIYAS, QUELVI, NALBU, BALSA, BAJO NEMBI Y CHALIPAL CIMARRONES

1) Cronograma de ejecución de la obra aprobada por la interventoría que incluya: programa detallado para la ejecución de la obra, teniendo en cuenta los planos, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, discriminado por semanas. El programa se sujetará, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto del CONVENIO, e incluirá como mínimo la secuencia y duración de cada una de las actividades (fecha de inicio y final).
2) Acta de inicio del CONVENIO suscrita por las partes: El CABILDO Indígena y ENTerritorio S.A, así como por parte de la interventoría.
3) Acta de aprobación del personal mínimo requerido, suscrita por la interventoría.
4) Certificado de apertura de cuenta de manejo conjunta a nombre del CONVENIO que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro.
5) Contrato de suministro de agregados.
6) Contrato de maquinaria amarilla.
7) Contrato de suministro de acero.
8) Certificación del espacio adecuado para el acopio de materiales.

Un segundo pago equivalente al 55% sujeto a la entrega:

1) Justificación de los gastos del proyecto cuyo valor total debe ser igual al primer pago realizado, es decir, del 35%.
2) Soportes que demuestren la vinculación de personal mínimo requerido (Ingeniero Residente de Obra, Contador y Maestro de Obra).
3) Soportes que demuestren la vinculación de personal que habite en el área de influencia del proyecto a intervenir, conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021 debidamente aprobados por la interventoría. En caso de limitarse la consecución de personal en el área de influencia, se podrá vincular personal externo.
4) Informe parcial de ejecución que evidencie cumplimiento igual o superior al 20% del avance de obra, con recibo a satisfacción de la interventoría.

Un tercer pago equivalente al 10% sujeto a la entrega:

1) Acta de Terminación del contrato
2) Acta de Entrega y Recibo Final del objeto contractual
3) Informe total de ejecución de actividades

NOTA 1: Sin perjuicio de los términos y condiciones pactados de los pagos, queda entendido y acordado que la realización del pago por parte de ENTerritorio S.A no libera al CABILDO del cumplimiento de sus obligaciones y por tanto, ENTerritorio S.A se reserva el derecho de presentar reclamación con cargo a la garantía de cumplimiento respecto de los recursos

desembolsados que no sean efectivamente materializados en obra ejecutada y aprobada por la interventoría.

NOTA 2: El CABILDO se obliga a reintegrar a ENTerritorio S.A los recursos desembolsados que no sean efectivamente materializados en obra ejecutada y aprobada por la interventoría.

NOTA 3: En caso de que, durante la ejecución del CONVENIO, y por efecto de una gestión eficiente de los recursos por parte del CABILDO, se generen economías o saldos no comprometidos ni materializados frente al cumplimiento del alcance inicialmente previsto, dichos recursos podrán ser invertidos en la continuación de la placa huella proyectada, siempre que cuenten con la validación técnica de la interventoría y la aprobación del Comité Técnico y/o Operativo, en el marco de la metodología para el PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL de la versión vigente del INVÍAS.

A) REQUISITOS PARA EL PAGO

1. EL CABILDO deberá presentar factura o documento equivalente con el diligenciamiento de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.

2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

a) Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del supervisor e interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio S.A. para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.

b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor e interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número del CONVENIO y el nombre del supervisor e interventor.

d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor e interventor

constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.

e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o pago.

f) En el evento en que el supervisor y/o interventor rechace la factura, el CABILDO deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

3. El CABILDO acreditará a la supervisión y la interventoría del CONVENIO, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

4. EL CABILDO deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI06) suministrado por ENTerritorio S.A., el cual debe ser aprobado por el Supervisor del CONVENIO.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del CONVENIO corren por cuenta de EL CABILDO ENTerritorio S.A. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CABILDO cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el CONVENIO.

5. EL CABILDO deberá presentar los documentos establecidos en la forma de pago junto a la factura o documento equivalente. Nota: EL CABILDO INDÍGENA deberá realizar la apertura de una cuenta de manejo conjunta a nombre del CONVENIO que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al CABILDO Indígena y el usuario aprobador será asignado al Interventor, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250228 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A, y EL RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO CANDIYAS, QUELVI, NALBU, BALSA, BAJO NEMBI Y CHALIPAL CIMARRONES

B) SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago será precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste.

Para el pago del presente proceso contractual el CABILDO no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la ENTerritorio S.A.

ENTerritorio S.A. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CABILDO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del CONVENIO y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Por lo anterior, el valor pactado incluye todos los gastos e impuestos, derivados u originados de la celebración, ejecución y liquidación del CONVENIO, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el CABILDO, imprevistos, transporte y, en general, todos los costos en los que deba incurrir EL CABILDO INDÍGENA para el cabal cumplimiento de ejecución del CONVENIO.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO La duración del CONVENIO será de CUATRO (4) MESES contados a partir del acta de inicio, discriminados en las siguientes etapas:

I. ETAPA DE ALISTAMIENTO: UN (1) MES
II. ETAPA OBRAS DE MEJORAMIENTO: TRES (3) MESES

El plazo podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del otro sí correspondiente.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250228 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A, y EL RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO CANDIYAS, QUELVI, NALBU, BALSA, BAJO NEMBI Y CHALIPAL CIMARRONES

PARAGRAFO CONDICIÓN RESOLUTORÍA: El plazo de ejecución del CONVENIO se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 565/223006 de 2023 firmado entre el Fondo de Programas Especiales para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (Fondo Paz) y la Entidad Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio (hoy ENTerritorio S.A) firmado el 21 de diciembre de 2023. En caso de que el plazo de ejecución del Contrato no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el CONVENIO se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CABILDO.

En el evento en que la interventoría asignada por INVIAS concluya antes del vencimiento del plazo de ejecución del presente CONVENIO, esta condición se entenderá por cumplida y el CONVENIO se dará por terminado anticipadamente, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CABILDO.

CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL: Según lo establecido en el Manual de Contratación en su capítulo VIII, una vez terminado el CONVENIO, ENTerritorio S.A procederá con su liquidación mediante la suscripción de la respectiva acta, toda vez que ejecuta un convenio o contrato interadministrativo en el marco de sus líneas de negocio

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250228 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A, y EL RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO CANDIYAS, QUELVI, NALBU, BALSA, BAJO NEMBI Y CHALIPAL CIMARRONES

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El proyecto se desarrollará en la zona rural del municipio de Ricaurte, departamento de Nariño, en la vía terciaria que comunica la vereda Vegas con la sede escolar Candillas, en los Sectores 2, 3 y 4.

Sector 2	Sector 3	Sector 4
 Pendiente muy pronunciada en el PR 0+772 Ancho de vía actual: 4,00 m	 Pendiente muy pronunciada en el PR 1+112 Ancho de vía actual: 4,00 m	 Pendiente muy pronunciada en el PR 2+270 Ancho de vía actual: 4,00 m

Tramo General Escogido

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250228 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A, y EL RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO CANDIYAS, QUELVI, NALBU, BALSA, BAJO NEMBI Y CHALIPAL CIMARRONES



Fuente: Elaboración propia a partir de https://www.google.com/maps/

El tramo de vía recorrido y postulado presenta una longitud aproximada de 2.600 metros, localizado en la zona rural del municipio de Ricaurte, departamento de Nariño, con las siguientes coordenadas:

INICIO LATITUD / LONGITUD		FIN LATITUD / LONGITUD	
1,224648	-78,099521	1,207852	-78,10772
Longitud aproximada tramo		2.600 m	

A partir de este tramo general, y con base en la información levantada en campo, se priorizaron los Sectores 2, 3 y 4, correspondientes a la vía terciaria que comunica la vereda Las Vegas con la sede escolar Candillas, en una longitud aproximada de 210 m.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Se contratará por parte del INVIAS la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente CONVENIO. No obstante, ENTerritorio S.A y el INVIAS designarán un supervisor de conformidad a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de contratación de cada una de las entidades.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250228 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A, y EL RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO CANDIYAS, QUELVI, NALBU, BALSA, BAJO NEMBI Y CHALIPAL CIMARRONES

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – ANÁLISIS DE RIESGOS - RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con el manual de contratación de ENTerritorio S.A y la guía para la elaboración del análisis de riesgos, se presenta en el documento anexo el resultado de dicho análisis. No obstante, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y ENTERRITORIO S.A. exigirán a los contratistas derivados las garantías contractuales que correspondan conforme a las actividades a contratar y a su régimen contractual.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ENTerritorio S.A. y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos, el requerimiento de garantías es el siguiente:

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta la tipología y naturaleza del convenio, el objeto, el alcance, el valor del convenio, las actividades a realizar, y las garantías a requerir se encuentra que los riesgos de perfeccionamiento del convenio son mínimos, y por tanto no se requiere garantía de seriedad de la oferta.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El **Resguardo Indígena**, en adelante llamada **RESGUARDO** deberá constituir a favor de ENTerritorio S.A. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	35 % del valor del convenio	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y ocho (8) meses más	**RESGUARDO**
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del convenio	Vigente por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más	
Estabilidad y calidad de obra	20% del valor del convenio	Vigente por dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra	

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250228 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A, y EL RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO CANDIYAS, QUELVI, NALBU, BALSA, BAJO NEMBI Y CHALIPAL CIMARRONES

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, ésta deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, Enterritorio S.A. dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza."***
>
> **El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.**

Así mismo se deberá indicar **expresamente** en la carátula de la póliza que el término de pago para la misma será de 45 días calendario.

El RESGUARDO deberá acreditar en debida forma el pago efectivo de la prima de la póliza como requisito para el segundo desembolso, de conformidad con lo indicado en el numeral 10. Desembolsos del documento de caracterización de la necesidad F-PR-26.

C. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el RESGUARDO en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del convenio los siguientes valores:

Cláusula penal de apremio: Se aplicarán apremios de conformidad con la siguiente tabla de criterios de calificación de desempeño, sin exceder el 10% del valor total del contrato.

Tabla de criterios de calificación de desempeño.

Criterios de Calificación de Desempeño	Peso (Ptos)	Fuente de Verificación	Rango de Calificación	Frecuencia de verificación	Acción Correctiva
Ejecución de trabajos vs. Programado en Cronograma	4	Informe semanal de interventoría.	Trabajos ejecutados sin atraso: Puntaje 4	Semanal	Trabajos ejecutados con atraso menor o igual a una (1) semana: Primera Comunicación de advertencia. Trabajos ejecutados con atraso mayor a una (1) semana y menor o igual a dos (2) semanas: Segunda Comunicación de advertencia.
			Trabajos ejecutados con atraso menor o igual a una (1) semana: Puntaje 3		
			Trabajos ejecutados con atraso mayor a una (1) semana y menor o igual a dos (2) semanas: Puntaje 2		

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250228 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A, y EL RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO CANDIYAS, QUELVI, NALBU, BALSA, BAJO NEMBI Y CHALIPAL CIMARRONES

			Trabajos ejecutados con atraso mayor a dos (2) semana y menor o igual a tres (3) semanas: Puntaje 1 Trabajos ejecutados con atraso mayor a tres (3) semanas: Puntaje 0		Presentación plan de choque en 2 días hábiles a interventoría. Trabajos ejecutados con atraso mayor a dos (2) semana y menor o igual a tres (3) semanas: informe con alerta por presunto incumplimiento por parte de la interventoría en 3 días hábiles.
Entrega de informes periódicos (semana-les/mensuales/por solicitud)	2	Presentación de informes.	Informe Presentado oportunamente y completo: Puntaje 2 Informe Presentado tardíamente o incompleto: Puntaje 1 Informe no Presentado: Puntaje 0	Según tiempos de entrega de Informes.	Subsanación de atraso en 3 días. Incumplimiento reiterado en segundo requerimiento: informe con alerta por presunto incumplimiento por parte de la interventoría en 5 días.
Calidad de materiales y productos/bienes	4	Presentación de informes.	Conformidad total: Puntaje 4 Observaciones subsanables: Puntaje 2 No conformidad: Puntaje 0	mensual.	Subsanación de observaciones o no conformidades. Reiteración de observación en segundo periodo de entrega: informe con alerta por presunto incumplimiento por parte de la interventoría.
Condiciones de seguridad en obra (EPP, orden y lim-pieza, cumplimiento SST)	2	Informe mensual.	Conformidad total: Puntaje 2 Observaciones subsanables: Puntaje 1 No conformidad: Puntaje 0	mensual	Subsanación de calidad. Incumplimiento reiterado en segundo requerimiento entrega: informe con alerta por presunto incumplimiento por parte de la interventoría.
Cumplimiento de personal mínimo	2	Registros de asistencia y verificación de	100% del personal presente: Puntaje 2	mensual	vinculación inmediata del personal faltante. En falta, paralización del

requerido y dedicación		hojas de vida. [Informe mensual]	Falta 1 persona: Puntaje 1 Falta más de1 persona: Puntaje 0	proyecto, hasta que se incorpore el personal requerido.

En cada corte se hace la suma simple de las calificaciones de desempeño de cada uno de los criterios así:

Puntaje Calificación de Desempeño	Calificación Desempeño
De 12 a 14 puntos	Excelente
De 9 a 11 puntos	Bueno
De 6 a 8 puntos	Regular
De 3 a 5 puntos	Malo
De 0 a 2 puntos	Deficiente

Tabla de aplicación de apremios según calificación de desempeño:

Puntaje Calificación de Desempeño	% de Apremio sobre el valor total del contrato
De 12 a 14 puntos	0%
De 9 a 11 puntos	0,25%
De 6 a 8 puntos	0,5%
De 3 a 5 puntos	1%
De 0 a 2 puntos	2%

- Cláusula penal pecuniaria: 35 % del valor del convenio.

D. SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del convenio y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

E. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El RESGUARDO deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el RESGUARDO, en el desarrollo de las labores relacionadas con el convenio, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250228 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A, y EL RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO CANDIYAS, QUELVI, NALBU, BALSA, BAJO NEMBI Y CHALIPAL CIMARRONES

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Uso de maquinaria y equipo	Sin sublímite
Actividades de movilización de cargas	Sin sublímite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Gastos Médicos	$ 50 Millones persona, $ 200 Millones evento.
Responsabilidad Civil Cruzada	Sin Sublímite
Bienes bajo cuidado tenencia y control	Sin Sublímite
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Contaminación ambiental	Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a 250 SMML y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del convenio. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este convenio, ENTerritorio S.A. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el RESGUARDO está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación. Deben figurar como asegurados y beneficiarios en cuanto a lo relacionado con el convenio el Invias y la administración municipal de Ricaurte – Nariño.

El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos que no tendrá deducible.

Así mismo la póliza deberá indicar **expresamente** en la carátula de la misma que el término de pago para la misma será de 45 días calendario.

Nota: En caso de novedad contractual el valor asegurado deberá ser actualizado al valor del SMMLV para la fecha en la que se realiza la novedad contractual.

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Revisado y aprobado por	Fernando Ulloa Tachack	Profesional de Riesgos Grupo de Planeación Contractual		17 de octubre de 2025
Elaborado por	Ricardo Augusto Hernández Rodríguez	Contratista Grupo de Desarrollo de Proyectos 2		17 de octubre de 2025

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250228 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A, y EL RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO CANDIYAS, QUELVI, NALBU, BALSA, BAJO NEMBI Y CHALIPAL CIMARRONES

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MODIFICACIONES. Las Partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desconozcan las disposiciones normativas aplicables.

Toda modificación deberá formalizarse mediante un documento suscrito por las Partes, en el cual se especificarán los cambios acordados. Dicho documento hará parte integral del convenio y deberá suscribirse antes del vencimiento del término de vigencia de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el convenio antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente convenio por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: a) Por vencimiento del plazo de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de los compromisos pactados. d) La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del convenio. e) El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del convenio. f) Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de los compromisos pactados cuando este se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, dichas circunstancias darán lugar a la suspensión del convenio mientras persistan. Si la causa que originó la suspensión se prolonga por más de tres meses, las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que, con ocasión de la ejecución del presente convenio, surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de los compromisos o se presente alguna controversia, diferencia o reclamo, las Partes procurarán solucionarlas de manera ágil y directa en el marco del Comité Técnico de Seguimiento.

Si la diferencia persiste, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que debió acreditarse el cumplimiento de los compromisos según lo pactado en dicho Comité, cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito al ordenador del gasto la activación de la etapa de arreglo directo, mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediante la realización de una audiencia con la participación de las Partes. En dicha audiencia se buscará dirimir la controversia y, de ser posible, establecer acuerdos que garanticen la ejecución del convenio.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250228 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A, y EL RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO CANDIYAS, QUELVI, NALBU, BALSA, BAJO NEMBI Y CHALIPAL CIMARRONES

En caso de que el arreglo directo no prospere, las Partes podrán acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a lo previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DECLARACIÓN: Con la firma del presente documento EL RESGUARDO manifiesta que conoce en su literalidad el Contrato Interadministrativo el Contrato Interadministrativo de Gerencia N° 223006 ENTerritorio / 005 Fondo Paz de 2023, con el objeto de: "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL, APORTANDO CON RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES E INICIATIVAS CON ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNALES Y COMUNITARIAS, ASI COMO CON ENTIDADES TERRITORIALES, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, LA APROPIACION SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO A LA ECONOMIA POPULAR Y EL TEJIDO SOCIAL Y LA CONSTRUCCION DE PAZ CON ENFOQUE TERRITORIAL EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ"**.** y el alcance que tiene el mismo en el objeto de este convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA – INDEMNIDAD: Cada una de las Partes asumirá de manera exclusiva las responsabilidades derivadas de sus actuaciones en el marco del presente convenio, garantizando la indemnidad de la otra Parte frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo o gasto que se derive del incumplimiento de sus obligaciones, de actuaciones negligentes o dolosas, o de cualquier otra circunstancia imputable a su gestión, en general de cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídico.

En caso de que alguna de las Partes deba afrontar pagos o resarcimientos a terceros como consecuencia de hechos atribuibles a la otra Parte, la responsable deberá reembolsar dichos valores en su totalidad, dentro de los términos que le sean requeridos, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones normativas aplicables a la materia y de la responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – CESIÓN: El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las Partes ni con el personal que cada una de ellas designe para su ejecución. En consecuencia, cada Parte será responsable exclusiva de sus empleados, contratistas o colaboradores, asumiendo las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social que correspondan conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, ninguna de las Partes podrá ser considerada empleadora o responsable de obligaciones laborales respecto del personal vinculado por la otra Parte para el cumplimiento de este convenio. En caso de que se presente cualquier reclamación o acción judicial derivada de una presunta relación laboral con la otra Parte, la Parte responsable asumirá íntegramente las consecuencias económicas y jurídicas, garantizando la indemnidad de la otra Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– NO SOLIDARIDAD: Las Partes del presente convenio declaran que su celebración no implica la constitución de una sociedad, unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de asociación que genere responsabilidad solidaria entre ellas por los actos u omisiones de la otra.

Asimismo, cada Parte actuará de manera independiente en el desarrollo de sus obligaciones, sin que ninguna de ellas tenga facultad, representación o mandato para contraer compromisos o asumir obligaciones en nombre de la otra frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por acuerdo entre las partes por razones debidamente justificadas que impidan su desarrollo normal.

Para ello, la Parte que invoque la suspensión deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte, exponiendo las razones que la motivan y adjuntando los soportes pertinentes. La suspensión solo será efectiva una vez las Partes la formalicen mediante acta, en la cual se establecerán las causas, el plazo de suspensión y las condiciones para la reanudación de la ejecución.

Durante el periodo de suspensión, se interrumpirán los plazos de ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

Finalizada la causa que dio lugar a la suspensión, las Partes suscribirán el acta de reanudación y adoptarán los ajustes necesarios para garantizar la continuidad en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes declaran, bajo la gravedad de juramento, que ni ellas ni las entidades que representan se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o la ley, que les impida la celebración y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: Toda la información proporcionada por una de las Partes a la otra ya sea en formato electrónico, impreso o verbal, tendrá como única finalidad facilitar la ejecución de las actividades objeto del presente

convenio. En consecuencia, la Parte receptora se obliga a no divulgar, reproducir, comentar, copiar o utilizar dicha información para un propósito distinto al acordado.

En ningún caso la información podrá ser entregada o comunicada a terceros sin la autorización expresa y por escrito de la Parte que la suministró. Dicha información deberá ser manejada con el mismo nivel de reserva y protección que cada Parte aplica a su propia información confidencial.

El incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la responsabilidad correspondiente, sin perjuicio de la obligación de indemnizar integralmente los perjuicios causados a la Parte afectada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para tal efecto, se adjuntan los documentos que a continuación se relacionan:

1. F-PR-37 – Formato de solicitud de contratación de Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados.
2. CDP (Físico y ERP).
3. Copia legible del documento de nombramiento del Representante Legal de la Entidad.
4. Copia del acta de posesión del Representante legal de la Entidad.
5. Documento que permita verificar las facultades del Representante Legal de la Entidad.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de la Entidad.
7. Registro Único Tributario actualizado (RUT) de la Entidad.
8. Certificación de pago de obligaciones con los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de la Entidad (para Contratos Interadministrativos).
9. F-RI-01 Solicitud de vinculación.
10. Consulta de listas vinculantes (Documento actualizado del representante legal y de la Entidad).
11. Anexos Técnicos (Cuando aplique).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

ENTerritorio S.A.: Calle 26 N.º 13 – 19, Bogotá D.C. Correos electrónicos: correspondencia.lira@enterritorio.gov.co
EL RESGUARDO: VRD VEGAS. Correos electrónicos: vegaschaguichimbusa@gmail.com

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250228 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A, y EL RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CHAGUI, CHIMBUZA, VEGAS, SAN ANTONIO CANDIYAS, QUELVI, NALBU, BALSA, BAJO NEMBI Y CHALIPAL CIMARRONES

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las Partes a través de la plataforma electrónica SECOP II. En consecuencia, a partir de su perfeccionamiento, se iniciará la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados.

Proyectó: Jose Eduardo Saenz Chacon – Abogado Contratista Grupo Gestión Contractual
Revisó: Diego Fernando Rodríguez Garzón / Profesional Junior 1 Grupo Gestión Contractual
Lina Alejandra Carreño Arias / Gerente Grupo Gestión Contractual
Marcela Zuluaga Vélez / Contratista – Subgerencia de Operaciones